



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Crease el Programa de Alfabetización Digital de la provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: Los objetivos del programa son:

- a) Erradicar todas las formas de analfabetismo en la provincia de Santa Fe.
- b) Fomentar la alfabetización a través de plataformas digitales.
- c) Brindar acceso a herramientas digitales y tecnológicas que sirvan como medio de aprendizaje de la lectoescritura.

Artículo 3°: Las funciones del Programa Son:

- a) Garantizar el acceso a la alfabetización.
- b) Generar la oportunidad, adquirir y desarrollar habilidades y competencias que contribuyan a su plena participación en la sociedad de la información.
- c) Desarrollar una plataforma digital de alfabetización.
- d) Brindar las herramientas digitales básicas de lectoescritura.
- e) Adaptarse a los programas de alfabetización existentes en la provincia y a los que en un futuro sean desarrollados, tanto en el orden público como en el privado.

Artículo 4°: Deberá desarrollarse una Plataforma Digital de Alfabetización, que servirá a los fines del programa creado en la presente ley y en el que estarán los contenidos pedagógicos necesarios. La misma será de acceso libre y gratuito para todos los dispositivos móviles.

Artículo 5°: Crease el Consejo interdisciplinario de Alfabetización: conformado por organismos técnicos públicos y privados, docentes, organizaciones sociales, etc. con el objetivo de desarrollar la plataforma.

Artículo 6°: Serán Funciones del Consejo Interdisciplinario de alfabetización:



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

- a) Desarrollar la plataforma digital.
- b) Diseñar y adaptar los contenidos básicos de lectoescritura a dicha plataforma.
- c) Destinar personal idóneo para la socialización de dicho programa en todo el territorio provincial.
- d) Disponer los medios y lineamientos generales de aplicación de dicho programa.
- e) Reunirse de manera periódica para diagnosticar, planificar, modificar, e implementar de manera adecuada el programa.
- f) Capacitar y formar Alfabetizadores que tendrán la función de ser articuladores sociales, y que garantizarán la distribución y acceso de dicha herramienta digital en todo el territorio provincial.
- g) Diseñar un plan de ejecución territorial del programa.

Artículo 7°: Será autoridad de aplicación el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace con igual competencia.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 9°: El programa Provincial de Alfabetización Digital tendrá alcance en todo el territorio de la provincia, y puede acceder toda persona que así lo requiera sea o no ciudadano santafesino.

Artículo 10°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Programa de Alfabetización Digital de la Provincia de Santa Fe, como una herramienta estratégica destinada a garantizar el acceso universal a la lectoescritura mediante el uso de tecnologías digitales.

En primer término, resulta preciso señalar que este proyecto ya tuvo ingreso a esta Cámara, con los Expediente 47863 - JL (2022) y 51137 - JL (2024), en ambos casos, perdieron su estado parlamentario sin obtener sanción.

En la actualidad, la alfabetización no puede ser entendida únicamente en términos tradicionales. La expansión de la sociedad de la información y el conocimiento ha transformado profundamente las formas de aprender, comunicarse y participar en la vida social, económica y cultural. En este contexto, el acceso a herramientas digitales se ha convertido en un componente esencial para el ejercicio pleno de derechos.

Si bien la provincia ha desarrollado históricamente políticas de alfabetización, persisten situaciones de analfabetismo y dificultades en la adquisición de competencias básicas de lectoescritura, especialmente en sectores vulnerables. A su vez, la brecha digital agrava estas desigualdades, limitando el acceso a oportunidades educativas y laborales.

Frente a este escenario, resulta imprescindible impulsar políticas públicas innovadoras que integren la alfabetización tradicional con el uso de nuevas tecnologías. La creación de una plataforma digital de acceso libre y gratuito, adaptable a dispositivos móviles, permitirá ampliar el alcance territorial de las políticas educativas, superar barreras geográficas y facilitar procesos de aprendizaje autónomos y acompañados.

El proyecto propone no sólo el desarrollo de contenidos pedagógicos digitales, sino también la conformación de un Consejo Interdisciplinario de Alfabetización, integrado por actores del ámbito público y privado, docentes y organizaciones sociales. Este enfoque garantiza una mirada integral, participativa y actualizada, permitiendo adaptar los contenidos a las diversas realidades sociales y culturales de la provincia.

Asimismo, se prevé la formación de alfabetizadores como agentes territoriales, quienes actuarán como articuladores entre la herramienta digital y la comunidad, promoviendo el acceso efectivo al programa y fortaleciendo su implementación en todo el territorio provincial.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Cabe destacar que la iniciativa no pretende sustituir los programas de alfabetización existentes, sino complementarlos y potenciarlos, integrando esfuerzos y recursos en una estrategia común que permita avanzar hacia la erradicación del analfabetismo en todas sus formas.

En definitiva, el presente proyecto se inscribe en la necesidad de garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad, promoviendo la inclusión social, el desarrollo personal y la participación activa en la sociedad contemporánea.

Considero que todos los esfuerzos en materia educativa que sean posibles hay que hacerlos. Soy un convencido de que en su mayoría los problemas que nos afectan hoy como sociedad son problemas de educación, y que en esta radica la solución de fondo de muchos de los serios problemas que nos afectan hoy en día como comunidad.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.